de dichos permisos con una moratoria hasta el 12 de enero de 1985, para manifestar su resolución de renunciar a dicho permiso, o bien mantener su vigencia con el compromiso de perforar un sondeo, que deberá estar terminado antes de finalizar el siguiente año de vigencia.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y conforme a lo dispuesto en la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, y en el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, en su artículo 28, apartados 2.1 y 2.2, así como el artículo 3.° del Real Decreto 3598/1975, de 5 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a las Compañías titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Mar Cantábrico H», una moratoria de dos años para manifestar su resolución de renunciar al permiso, o de mantener su vigencia, en cuyo caso vendrán obligadas a perforar un nuevo sondeo, que deberá estar terminado antes del 14 de enero de 1986.

Segundo.—El permiso de investigación de hidrcarburos «Mar Cantábrico H» continuará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 3598/1975, salvo en lo que dispone esta Orden ministerial, así como a la Ley de 27 de junio de 1974, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, y al Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

3964 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 208/79, promovido por don José María Jorba Puigsubira, contra resoluciones de este Registro de 28 de octubre de 1977 y 30 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 203/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Jorba Puigsubira, contra resoluciones de este Registro de 28 de octubre de 1977 y 30 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha de 19 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ochoa Blanco, en nombre y representación de don José María Jorba Puigsubira, debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete y de treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que concedió la marca número setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco, "Lazanol", y en consecuencia debemos anular dichos actos; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3965 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.270/79, promovido po «Philips Duphar, B. V.», contra resolución del Registro de 29 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.270/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Philips Duphar B. V.», contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Philips Dupnar, B. V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedió a "Antibióticos, S. A.", la marca nacional número setecientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete, "Flamazol", debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3966 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.227/79, promovido por «Bristol-Myers Company» contra resoluciones de este Registro de 6 de marzo de 1978 y 31 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.227/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bristol-Myers Company» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad de 6 de marzo de 1978 y 31 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número mil doscientos veintisiete de mil novecientos setenta y nueve, promovido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Bristol-Myers Company", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho y de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por los que se concedió a don Pedro García Carrillo el registro de la marca setecientos ochenta y seis mil trescientos siete, "Cilicef-Hortel" para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos; y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3967 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/79, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.150/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la declaración de nulidad de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, que denegó expresamente el de reposición, y por el que se concedió la marca número ochocientos veintitrés mil cuarenta y siete, denominada "Josamín", a favor de la Sociedad "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima" absolviendo a la Administración del mismo, todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3968 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 999/79, promovido por «Comercio Industria y Distribución, S. L. CID», contra resoluciones de este Registro de 7 de abril de 1978 y de 13 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 999/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercio Industria y Distribución, S. L. CID», contra resoluciones de este Registro de 7 de abril de 1978 y 13 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de abril de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de dieciséis de septiembre siguiente, y de trece de junio de mil novecientos setenta y nueve a su vez publicado en aquel «Boletín» de dieciséis de octubre de ese año, cuyos acuerdos mantenemos por ser conformes al ordenamiento jurídico, y que conceden a don Manuel Carballo Treviño la marca número ochocientos mil ciento sesenta y cinco, referida en el Considerando primero de esta sentencia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3969 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/79, promovido por «Dietetice Alimentari, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.121/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dietetici Alimentari, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Plasmon Dietetici Alimentari, S. p. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió la marca número setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco, anulada por resolución del propio Registro de cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3970 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/79, promovido por «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», contra resolución del Registro de 8 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.094/79, interpuesto ante la Audiencia Territoria ldc Madrid por «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad "Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se concedía la inmatriculación de la marca número ochocientos once mil cuatrocientos cuarenta y tres, "Loqset-Carbonet"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3971 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 902-79, promovido por «Motor Ibérica, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 902-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motor Ibérica S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Motor Ibérica, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, mediante las que se concedía a "Riconsa, S. A.", el rótulo de establecimiento número ciento quince mil quinientos noventa, consistente en la denominación "Riconsa"; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3972 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 934/79, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 934/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1981, por la citada